

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2011 – 00399** instaurado por MARIA VICTORIA RODRIGUEZ CASTAÑEDA contra INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, informando que en providencia del 29 de julio de 2021 (fls. 92 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
Agencias en Derecho – Casación	\$ 4.240.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
<hr/>	
TOTAL	\$ 4.740.000

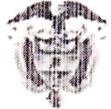
Son: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$ 4.740.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

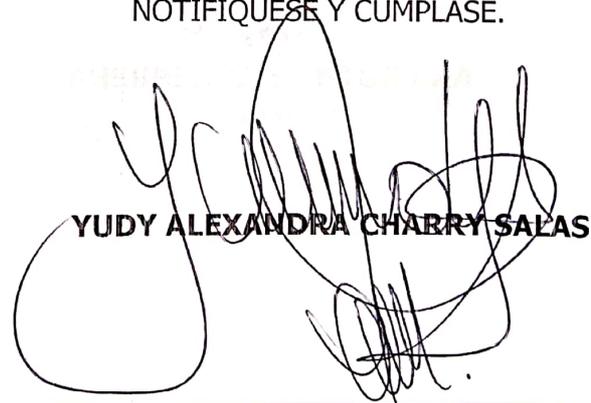
Bogotá D.C., ~~27~~ **28** OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$ 4.740.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 28 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 129

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2015 – 00402** instaurado por CARMEN ROSA RODRIGUEZ GUACHETÁ contra COLPENSIONES, informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 101 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
Agencias en Derecho – Casación	\$ 4.240.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 4.740.000

Son: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$ 4.740.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

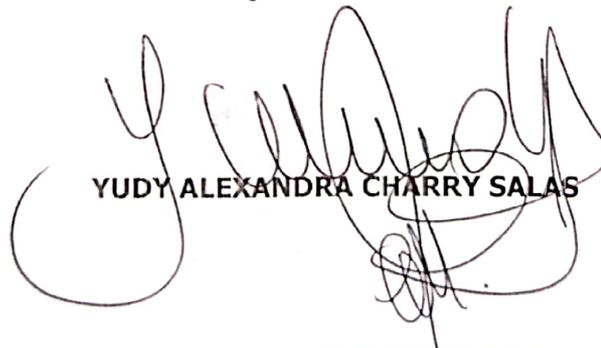
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$ 4.740.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA, _____	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2015 – 00971** instaurado por MARIBEL LOZANO PARRA contra COLPENSIONES, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 101 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
Agencias en Derecho – Casación	\$ 4.240.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 4.740.000

Son: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$ 4.740.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

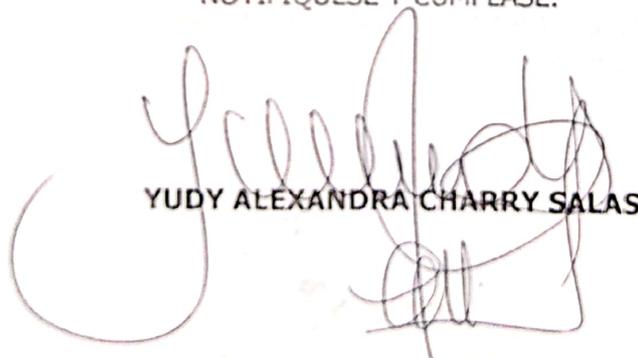
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma: CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$ 4.740.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

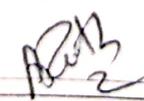
La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 28 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 129

LA SECRETARIA. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 – 00158** instaurado por MARTHA CECILIA MESA VILLANUEVA contra PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA, informando que en providencia del 29 de julio de 2021 (fls. 161 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 800.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 700.000
Agencias en Derecho – Casación	\$ 4.240.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$ 5.740.000
-------	--------------

Son: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$ 5.740.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

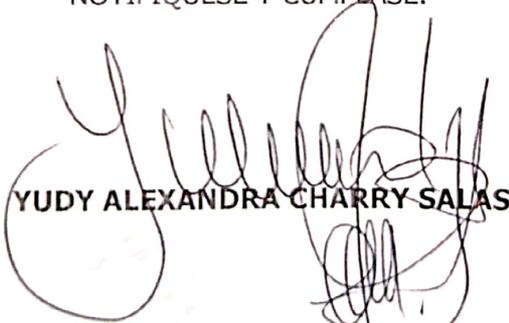
Bogotá D.C., 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma: CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE., (\$ 5.740.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA, <u>ARMH</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2016 – 00224** instaurado por DORA ALICIA BONILLA GOMEZ contra COLPENSIONES, informando que en providencia del 29 de julio de 2021 (fls. 141 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$908.526
-------	-----------

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfnr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA.	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2017 – 00483** instaurado por VLADIMIR VARGAS MACIAS contra TRANSPORTADORA DE VALORES ATLAS LTDA.,, informando que en providencia del 02 de agosto de 2021 (fls. 151 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 500.000
Agencias en derecho – Segunda Instancia	\$ 300.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$800.000

Son: OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$800.000), a cargo de la parte demandante.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

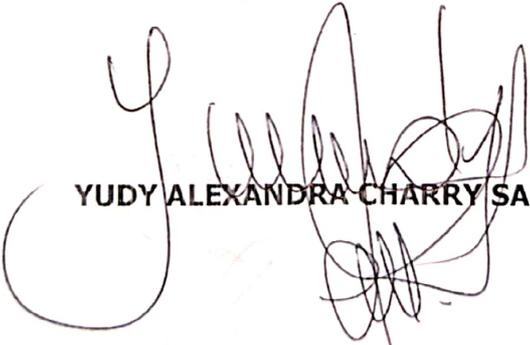
Bogotá D.C., 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$800.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 28 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 129

LA SECRETARIA, 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00006** instaurado por ORANGEL RAFAEL DAZA JIMÉNEZ contra COLPENSIONES, informando que en providencia del 26 de agosto de 2021 (fls. 117 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandante.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 600.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$600.000

Son: SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE., (\$600.000), a cargo de la parte demandante

Sírvase Proveer.-


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

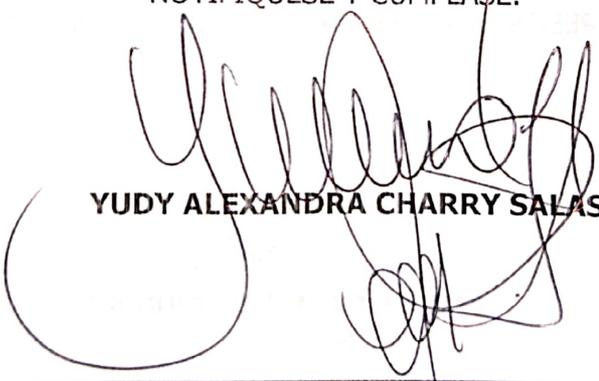
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 27 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN**, en la suma: SEISCIENTOS MIL PESOS de PESOS MCTE., (\$600.000), a cargo de la parte demandante, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA, <u>ARM</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00022** instaurado por ANA CECILIA ANGULO QUIÑONEZ contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 208 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$ 908.526
-------	------------

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

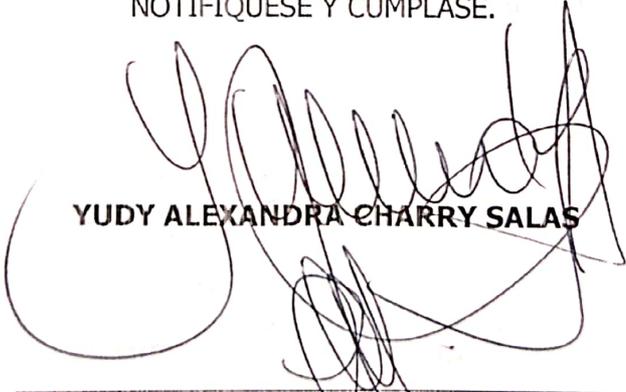
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA, <u>AR 2</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00138** instaurado por MARIA HELENA CRUZ PUERTA contra COLPENSIONES y otros, informando que en providencia del 02 de agosto de 2021 (fls. 273 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: AFP COLFONDOS y COLPENSIONES.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 2.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
<hr/>	
TOTAL	\$ 2.000.000

Son: DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

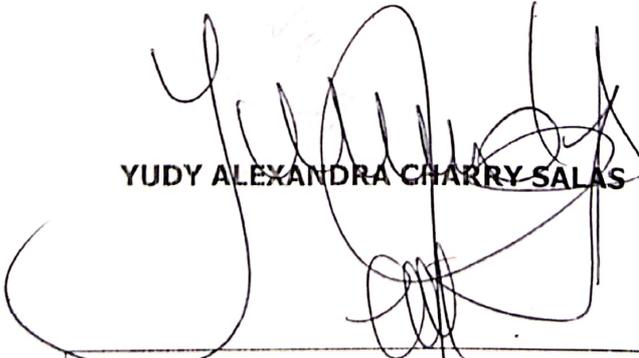
Bogotá D.C., 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de DOS MILLONES DE PESOS MCTE., (\$2.000.000), a cargo de la parte demandada: AFP COLFONDOS y COLPENSIONES, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA. <u>dfhr</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2018 – 00410** instaurado por LILIA ORFA BURGOS SALAMANCA contra COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 176 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho – Segunda Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$1.908.526

Son: UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISES PESOS MCTE., (\$1.908.526), a cargo de la parte demandada: PORVENIR S.A.

Sírvase Proveer.-


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

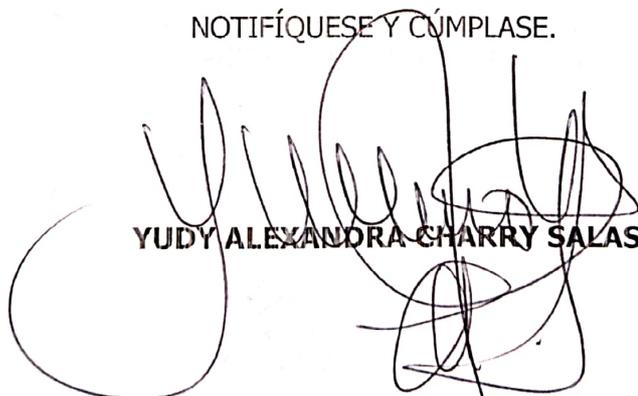
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISES PESOS MCTE., (\$1.986.526), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA, _____	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00020** instaurado por JEANNETE NAVARRO DE PEDRAZA contra COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 397 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada., COLFONDOS S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL	\$908.526
-------	-----------

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada, COLFONDOS S.A.

Sírvase Proveer.-


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

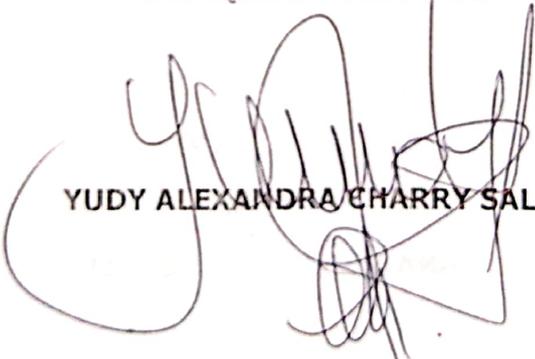
Bogotá D.C., ~~27 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandada., COLFONDOS S.A. Conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

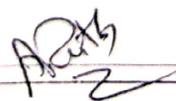
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA.	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00082** instaurado por CENON VARGAS DIAZ contra COLPENSIONES, informando que en providencia del 27 de agosto de 2021 (fls. 161 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$1.000.000

Son: UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

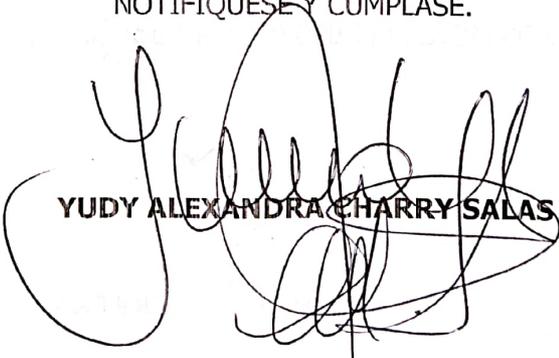
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLÓN DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicator y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 28 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 129

LA SECRETARIA. 

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00365** instaurado por LUIS ARTURO LOPEZ ENCISO contra COLPENSIONES, informando que en providencia del 29 de julio de 2021 (fls. 331 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada., COLFONDOS S.A.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$908.526

Son: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$908.526), a cargo de la parte demandada, COLFONDOS S.A.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co

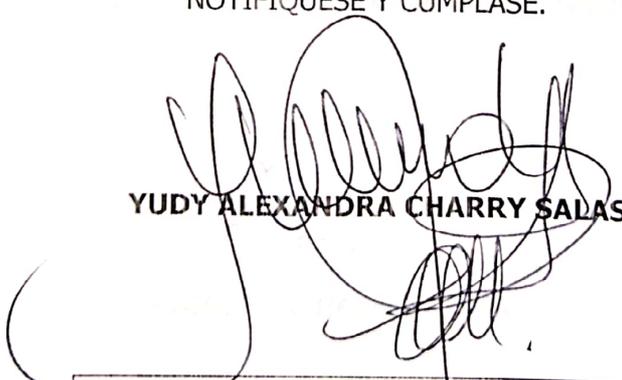
Bogotá D.C., ~~27 OCT. 2021~~ de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$ 908.526), a cargo de la parte demandada., COLFONDOS S.A. Conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA, <u>ARMH</u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00497** instaurado por César Augusto Castro Zambrano contra Colpensiones y otros, informando que en providencia del 28 de julio de 2021 (fls. 244 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 908.526
Agencias en derecho – Segunda Instancia	\$ 1.800.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-

TOTAL \$2.708.526

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$2.708.526), a cargo de las partes demandadas: COLPENSIONES, SKANDIA Y PROTECCIÓN., por partes iguales.

Sírvase Proveer.-


ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

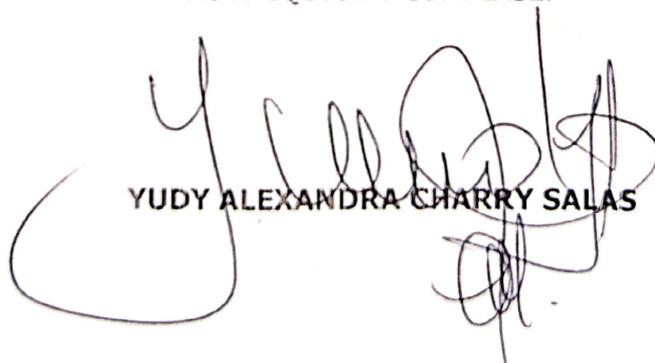
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE., (\$2.708.526), a cargo de la partes demandadas COLPENSIONES, SKANDIA Y PROTECCIÓN., por partes iguales conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

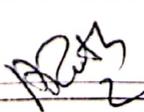
En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA.	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 27 OCT. 2021 del dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **No. 2019 – 00624** instaurado por MARIA LIGIA ARIAS DE RODRIGUEZ contra COLPENSIONES y OTROS, informando que en providencia del 02 de agosto de 2021 (fls. 58 y vto.), se fijaron agencias en derecho a cargo de la parte demandada, COLPENSIONES.

Es así como esta secretaría procede a continuación a practicar la Liquidación de costas, así:

LIQUIDACION DE COSTAS:

Agencias en Derecho – Primera Instancia	\$ 1.000.000
La secretaría no tiene más costas que liquidar	-0-
	<hr/>
TOTAL	\$ 1.000.000

Son: UN MILLON DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES S.A.

Sírvase Proveer.-



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

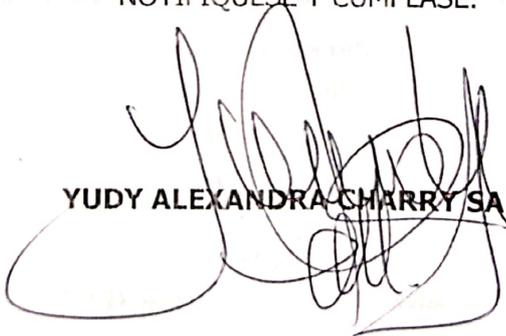
Jlato13@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., 27 OCT. 2021 de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, en el presente proveído, se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN, en la suma de UN MILLON DE PESOS MCTE., (\$1.000.000), a cargo de la parte demandada: COLPENSIONES, conforme lo dispone el Artículo 366 del C.G.P.

En firme el presente proveído, ARCHÍVESE el expediente previa desanotación en el libro radicador y sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

dfhr/armh

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL
AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA. 	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos – Oficina de Reparto, la demanda ordinaria laboral instaurada por **Olga Lucía Díaz Ramos** contra **Inversiones Reales Vergara E.U.**, la cual fue radicada con el número **11001-31-05-013-2021-00367-00**. Sírvase proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho con el estudio de la demanda, y se encuentra que esta no cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, y demás normas concordantes, por lo siguiente:

1. El hecho 1º contiene más de una descripción fáctica, por lo que la profesional del derecho deberá reformularlo conforme al numeral 7º del artículo 25 de C.P.T. y S.S.
2. EL hecho 4º no cumple lo previsto en el numeral 7º del artículo 25 del C.P.T. y S.S., como quiera que se enuncian de manera genérica las prestaciones sociales que se aduce no se pagaron, sin especificar a cuáles se refiere. Por tanto, se requiere a la profesional del derecho para que enliste las prestaciones sociales que se omitió su pago.
3. Las pruebas testimoniales relacionadas no son peticionadas de forma concreta, puesto que, en una interpretación armónica de los requisitos del artículo 25 del C.P.T. y S.S. y el artículo 212 del C.G.P., la petición de las pruebas testimoniales deberá incorporar la enunciación concreta de los hechos que son objeto de prueba.

4. No cumple lo ordenado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2021, como quiera que no se informa la dirección electrónica de notificación de los testigos.

Por lo anterior, se **INADMITE** la demanda y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que SUBSANE las deficiencias anotadas. De no subsanarse la demanda, se tendrá por RECHAZADA y se procederá a su DEVOLUCIÓN y ARCHIVO, previas las anotaciones en los libros radicadores.

De igual forma, advertir a la parte actora que la subsanación debe ser enviada en los mismos términos a los demandados, teniendo en cuenta lo consagrado en el inciso cuarto del artículo 6° del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

LXSA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA,	<u>[Handwritten Signature]</u>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos – Oficina de Reparto, la demanda ordinaria laboral instaurada por **José Alfonso Martín Reyes** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**, y la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, la cual fue radicada con el número **11001-31-05-013-2021-00369-00**. Sírvase proveer.



ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Claudia Maritza Muñoz Gómez, identificada con C.C. 1.010.188.946 y T.P. 243.847, como apoderada de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por otra parte, se evidencia que la demanda cumple con los requisitos formales del artículo 25 del C.P.T. y S.S., así como los estipulados en el Decreto 806 de 2020. En razón a ello, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral instaurada por

José Alfonso Martín Reyes contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por intermedio de su representante legal, de forma personal, como lo dispone el artículo 41 del C.P.T. y S.S. en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER traslado a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., por intermedio de cada uno de sus representantes legales, o por quien haga sus veces; por el término legal de (10) días hábiles. Por tanto, la parte demandante sírvase **NOTIFICAR** acorde con lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S. en concordancia los artículos 291 y 292 del C.G.P. o, en su defecto, de forma electrónica en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, sin que se pueda realizar una mixtura de normas.

CUARTO: ADVERTIR a la parte pasiva que deben aportar con la contestación de la demanda, la documental que reposa en su poder y que tenga injerencia con este proceso, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, lo anterior, en observancia del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por intermedio de su representante legal, de forma personal, como lo dispone el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y S.S. en concordancia con lo previsto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Ello, desde luego, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 610 del C.G.P. y 48 de la Ley 2080 de 2021.

SEXTO: ADVERTIR a la parte actora que las notificaciones a Colpensiones, Porvenir y Protección corren a su cargo, para lo cual deberá aportar el acuse de recibo o el documento por el cual se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, conforme lo prevé la sentencia C-420 de 2020.

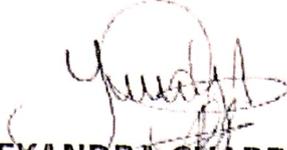
SÉPTIMO: PONER de presente a la parte actora que, de no cumplir lo ordenado en los numerales anteriores y una vez transcurridos seis (6) meses, se dará aplicación al parágrafo único del artículo 30 del C.P.T. y S.S., en el sentido de archivar las presentes diligencias.

OCTAVO: RECORDAR a las partes el CUMPLIMIENTO de sus deberes, según lo establecido en el artículo 3° del Decreto Legislativo 806 de

2020, en concordancia con lo regulado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

LXS4

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
HOY <u>28 OCT. 2021</u>	SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. <u>129</u>	
LA SECRETARIA,	<u>AR</u> 2